

INF.FIS.UTF N° 201/2022



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “PRIMERO LA GENTE”
(PG)
TARIJA**

La Paz, 15 de septiembre de 2022



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	Antecedentes de la agrupación ciudadana.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
1.6	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	4
2.1	Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....	4
2.2	Gastos no reconocidos.....	8
2.3	Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico.....	10
2.4	Informe de estados financieros sin aclaraciones sobre la participación en el proceso electoral subnacionales 2021.....	11
2.5	Otra observaciones identificadas.....	12
2.5.1	Incumplimiento al reglamento.....	12
III.	CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN	13

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Viviana Carolina Vacafleres Velásquez
Jefa
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “PRIMERO LA GENTE” (PG) TARIJA**

FECHA: La Paz, 15 de septiembre de 2022

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y la asignación de la fiscalización efectuada por la jefatura, se ha practicado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija.

Antecedentes de la agrupación ciudadana

Mediante Resolución N° 203/2018 de 25 de octubre de 2018, el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Ley resolvió reconocer la personería jurídica de la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” con la sigla PG.

1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija, correspondientes a la Gestión 2021.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los estados financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizaron en el marco de lo establecido por el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2021, firmada por Javier Fabián Ochoa Castillo, Secretario General de la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija, adjuntando documentación del POA y Presupuesto (fojas 3).

Con relación a la fecha de presentación del POA y Presupuesto de la Gestión 2021, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 1° de febrero de 2021, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 13 de abril de 2022, firmada por Carlos Alemán y Javier Ochoa, Presidente y Secretario General respectivamente de la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija, adjuntando lo siguiente:
 - Nota de presentación (foja 2).
 - Informe de los Estados Financieros (fojas 5).
 - Resumen de Ingresos y Recibos de ingresos (fojas 10).
 - Resumen de Gastos y Recibos de Gastos (fojas 29).

Sobre la fecha de presentación de la información financiera de la Gestión 2021, ésta fue presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización el 18 de abril de 2022, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2021 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.
- Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija, se

registra a Carlos Alemán y Javier Ochoa como Presidente y Secretario General respectivamente de la organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la información económica financiera de la agrupación ciudadana:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2018	Apertura	INF.FIS. UTF. N° 068/2019	16/04/2019
2018	Fiscalización	INF.FIS. UTF. N° 132/2019	08/08/2019
2019	Fiscalización	INF.FIS. UTF. N° 072/2020	30/11/2020
2020	Fiscalización	INF.FIS. UTF. N° 363/2021	27/12/2021

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalizacion/>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Gastos sin suficiente documentación de respaldo

La agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija realizó 5 actividades en la gestión que fueron respaldadas con reportes denominados “Detalle de Gasto”, por actividad realizada con sus respectivos recibos de gastos, sin adjuntar los registros contables y los estados financieros.

De la revisión a la documentación mencionada se evidenció que esta no es suficiente para respaldar los gastos de la gestión; no se adjunta lista de los beneficiarios de los refrigerios, no se adjunta facturas por gastos de alojamiento, asimismo, todos los recibos no están correctamente llenados con el nombre del receptor y del emisor no tienen la aclaración de firmas, el detalle es como se muestra a continuación:

N° De Actividad	Fecha	Detalle	Recibo N°	Importe	Observación
ACT 1	14/3/2021	ALMUERZO PARA 10 PERSONAS	51961	450,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. ➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 1	13/3/2021	ALMUERZO PARA 10 PERSONAS	51956	450,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. ➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 1	14/3/2021	CENA PARA 10 PERSONAS	51962	250,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. ➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 1	13/3/2021	CENA PARA 10 PERSONAS	51957	250,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. ➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 1	14/3/2021	REFRIGERIO PARA 10 PERSONAS	51960	150,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. ➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 1	13/3/2021	REFRIGERIO PARA 10 PERSONAS	51955	150,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. ➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 1	14/3/2021	DESAYUNO PARA 4 PERSONAS	51959	40,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. ➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 1	13/3/2021	DESAYUNO PARA 4 PERSONAS	51954	40,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. ➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.

N° De Actividad	Fecha	Detalle	Recibo N°	Importe	Observación
ACT 1	14/3/2021.	REFRESCOS PARA 10 PERSONAS	51963	100,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. ➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 1	13/3/2021	REFRESCOS PARA 10 PERSONAS	51958	100,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. ➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 3	12/4/2021	CHANCHO	51978	1.250,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. ➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 4	21/9/2021	SAICE ALMUERZO	51984	800,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. ➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 5	7/10/2021	ALMUERZOS	51987	500,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. ➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 2	22 03 2021	COMPRA DE ALMUERZOS PARA 20PERSONAS	51968	400,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. ➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 5	7/10/2021	REFRIGERIOS	51986	300,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. ➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 3	12/4/2021	REFRIGERIO SANDWISH	51976	250,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. ➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.

N° De Actividad	Fecha	Detalle	Recibo N°	Importe	Observación
ACT 4	21/9/2021	REFRIGERIOS	51980	240,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. ➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 2	22 03 2021	REFRESCOS PARA 20 PERSONAS	51969	200,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. ➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 3	12/4/2021	VINO TINTO	51979	175,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. ➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 4	21/9/2021	MASITAS	51981	160,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. ➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 3	12/4/2021	REFRIGERIO JUGO FRUTA	51977	150,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. ➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 2	22 03 2021	REFRIGERIOS PARA 20 PERSONAS	51967	220,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Sin listas de firmadas por los beneficiarios que recibieron el refrigerio. ➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 3	12/4/2021	ALOJAMIENTO DELEGACION	51970	1.200,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No se adjunta factura del hotel. ➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.
ACT 1	13/3/2021	ALOJAMIENTO PARA 4 PERSONAS	51951	480,00	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No se adjunta factura del hotel.

N° De Actividad	Fecha	Detalle	Recibo N°	Importe	Observación
					➤ Los recibos no tienen nombre del receptor y del emisor.

Fuente: Detalle de Gastos por actividad presentados por la agrupación ciudadana departamental "Primero la Gente" (PG) Tarija

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 81. (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política.

Lo descrito, se debe a que la información contable fue procesada sin contar con la integridad de la documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren justificados adecuadamente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Primero la Gente" (PG) Tarija, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los documentos observados que respalden los gastos ejecutados o en su caso justificar las razones por las cuales no se cuenta con el respaldo documental señalado, los que serán sujetos a evaluación.

2.2 Gastos no reconocidos

De la revisión a los gastos se evidencio una factura que no consigna el nombre de organización política, registrando el nombre de un tercero, aspecto que debe ser aclarado por los responsables del manejo económico de la organización política respecto a la documentación presentada. El detalle es como sigue:

N° de Actividad	Fecha	Detalle	Factura N°	Importe	Observaciones
ACT 2	20 03 2021	COMPRA DE GASOLINA	295479	89,98	La factura está a nombre de Juan Mauricio Aramayo

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 110. (Gastos no reconocidos)

I. A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:

a) Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.

b) Gastos que correspondan a gestiones anteriores a la gestión fiscalizada.

c) Gastos no relacionados con los fines de la organización política como ser:

c.1) Bebidas alcohólicas.

c.2) Material de aseo personal.

c.3) Ropa o vestimenta de uso personal.

c.4) Cigarrillos.

c.5) Medicamentos (excepto los considerados en el botiquín de primeros auxilios).

II. La organización política podrá aceptar la ejecución de los gastos descritos en los incisos c.1) a c.5) los que serán incluidos en el estatuto orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos.

III. En caso de que la organización política no haya establecido previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos que se reporten como “no reconocidos” por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser restituidos a favor de la organización política, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable económico remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización.

➤ Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija efectuar las aclaraciones que correspondan, a fin de justificar el gasto que no se encuentra a

nombre de la organización política, argumentos que deberán ser presentados ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.3. Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico

Se verificó que la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.
 - II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.
 - III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:
 - a) En forma anual al inicio de gestión.
 - b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija, remitir a la brevedad posible la constancia de la designación de la o el responsable económico

a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, la que debe ser actualizada de existir cambios en la designación.

2.4. Informe de estados financieros sin aclaraciones sobre la participación en el proceso electoral

La agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija y el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), conformaron la alianza política “Comunidad Ciudadana Autonomías por Bolivia” (CC-A) con el objetivo de participar en el proceso de elecciones subnacionales 2021, al respecto en el “Informe de los estado financieros” 2021 remitido por la organización política, no realiza ninguna aclaración que refiera cual fue su participación en la alianza política “Comunidad Ciudadana Autonomías por Bolivia” (CC-A) y si tuvo o no aporte económico a favor de la alianza en el mencionado proceso electoral.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 130. (Estados financieros iniciales, finales y rendición de cuentas documentada)

- I. Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y las alianzas habilitadas para participar en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato deberán presentar la siguiente información y documentación:
 - a) Al inicio del proceso electoral, debiendo realizar un corte de las operaciones económicas y financieras a la promulgación de la Convocatoria del proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato. No siendo necesario en esta etapa presentar documentación de respaldo adicional. Para el caso de las alianzas se deberá presentar una aclaración adicional que describa la participación de cada organización política que conforma la alianza y la cuantificación de su aporte económico al inicio del proceso electoral.
- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija remitir las aclaraciones respecto a la participación en la conformación de la alianza política “Comunidad Ciudadana Autonomías por Bolivia” (CC-A), argumentos que deberán ser presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

2.5. Otras observaciones identificadas

2.5.1. Incumplimiento en la presentación de estados financieros

La organización política no presentó estados financieros ni registros contables que reflejen el registro cronológico de cada una de las operaciones ejecutadas en la gestión, se presentó un “Informe de Estados Financieros” acompañado de reportes denominados “Resumen de Ingresos” y “Detalle de Gastos” sin aclaraciones al respecto de parte de la organización política.

No obstante lo anterior la documentación remitida fue sujeta a fiscalización cuyos resultados se exponen en el presente informe.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 26. (Definiciones)

- a) Estados financieros o estados contables permiten conocer la situación económica y financiera de una organización política durante un periodo determinado para efectos de fiscalización se considera el periodo 02 de enero al 31 de diciembre de la gestión que corresponda.

Artículo 57. (Estados financieros a presentar)

Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:

- Balance General.
- Estado de Resultados.
- Notas a los estados financieros.

Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:

- Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
- Estado de Flujo de Efectivo.

Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:

- Libro Diario.
- Libro Mayor.
- Comprobantes de Ingreso.
- Comprobantes de Gastos.
- Comprobantes de Diario.
- Comprobantes de Traspaso.

La documentación generada por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el

económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas.”

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija aclarar las razones por las cuales no cumplieron con la presentación de estados financieros respaldados por la documentación contable, argumentos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización, para su evaluación.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

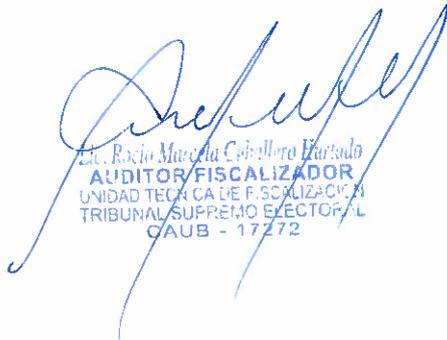
Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros Gestión 2021, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija se ha establecido:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo según se expone en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Gastos no reconocidos según se expone en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico según se expone en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Informe de estados financieros sin aclaraciones sobre la participación en el proceso electoral según se expone en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Incumplimiento en la presentación de los estados financieros según se expone en el numeral **2.5.1** del presente informe.
- C6.** Observaciones identificadas en los puntos **2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5** reportadas en el presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2, C3, C4, C5 y C6** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia

legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Primero la Gente” (PG) Tarija expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** al **C6** del presente informe, debiendo cumplir en futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral con lo dispuesto en el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rocío Marcela Coballero Barredo
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


Lic. Yviana C. Vacajores Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8450

VCVV/rmch
c.c. Arch.UTF
c.c. ACD/PG/TJ.